

CCOO
nos une

INFORMACIÓN PRÁCTICA
para docentes
y centros educativos
CURSO 2024-2025

Únete a
CCOO

Índice:

1. Calendario escolar.

2. Horario semanal del profesorado de Educación Infantil y Primaria.

3. Horario semanal de profesorado de Educación Secundaria.

4. Horarios CEPA, EOI, EA y Conservatorios.

5. Acuerdo de itinerancias.

6. Permisos y licencias para docentes.

7. Incapacidad temporal.

8. Días de libre disposición.

9. Elección de grupos.

10. Formación on-line.

11. Ordenación de interinos.

12. Nuevo sistema de adjudicación de sustituciones

13. Afíliate

14. CCOO, reivindica

Calendario Escolar CLM

2024/25

SEPTIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

OCTUBRE

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

1 - Día de Todos los Santos
15 - Día de la Enseñanza

DECIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

6 - Día de la Constitución
Descanso primer trimestre

ENERO

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Descanso primer trimestre
7 - Día no lectivo

FEBRERO

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

MARZO

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Libre disposición o Carnaval

ABRIL

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Descanso segundo trimestre

MAYO

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

1 - Fiesta del Trabajo
2 - Día no lectivo

JUNIO

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

JULIO

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

INICIO/FIN DE CLASES

- Escuelas infantiles autonómicas.
- 2º Ciclo Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato y E. Especial.
- FP Grado Básico, Medio y Superior.
- Programas específicos de FP.
- E. Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, E. Artísticas Superiores
- E. Deportivas.
- E. Personas Adultas
- Cursos de Especialización de FP.
- FP a Distancia.
- E. Elementales y Profesionales de Música y Danza.
- Idiomas.

Contacto CCOO Enseñanza CLM

ALBACETE C/MIGUEL LOPEZ DE LEGAZPI, 32. TELF.: 967 522 280
 CIUDAD REAL C/ALARCOS 24, PLANTA BAJA. TELF.: 926 210 846
 CUENCA C/SEGÓBRIGA, 7. TELF.: 969 230 829
 GUADALAJARA C/DR. FERNÁNDEZ IPARRAGUIRRE 12. TELF.: 949 248 330
 TOLEDO C/CUESTA DE CARLOS V S/N, 3ª PLANTA. TELF.: 9 25 280 838



<http://castillalamancha.fe.ccoo.es/>

CCOO nos Une

2. HORARIO SEMANAL DEL PROFESORADO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA.

HORARIO/JORNADA		COMPLETA	2/3	1/2	1/3	
INFANTIL PRIMARIA	LECTIVAS	24h	16h 19 lectivas de 45m	12h 15 lectivas de 45m	8h 10 lectivas de 45m	
	COMPLEMENTARIAS*	Cómputo semanal	4h	2h y 50m	2h	1h y 20 m
		Cómputo mensual	1h	40 m	30 m	20m
	Horas de permanencia en el centro		29h	19h 30m	14h30m	9h40m
	Libre disposición		6h	4h	3h	2h 20m
TOTAL HORAS JORNADA LABORAL		35h	23h 30m	17h 30m	12h	

A TENER EN CUENTA.

*El horario complementario de permanencia en el centro será de 1 hora en cuatro de las cinco jornadas semanales, una de ellas podrá ser de carácter mensual.

Se podrán acordar una distribución semanal distinta del horario complementario.

ACTIVIDADES DEL HORARIO LECTIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Docencia de las áreas, las medidas de apoyo, refuerzo y ampliación, actuaciones relativas a la orientación educativa, la atención de los recreos y de los grupos cuando el profesorado esté ausente.
ACTIVIDADES DEL HORARIO COMPLEMENTARIO *El equipo directivo podrá asignarlas al horario complementario semanal o mensual. La asignación del horario complementario tiene un carácter funcional y por tanto el ED lo podrá organizar y modificar en función de las necesidades y situaciones sobrevenidas del centro y la disponibilidad del profesorado	<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia a reuniones de órganos colegiados de gobierno y coordinación docente • Atención a las familias • Coordinación y preparación de materiales • Participación en actividades de formación e innovación y en la formación de funcionario en prácticas • Tutoría de prácticas del alumnado universitario o del profesorado funcionario en prácticas

HORARIO LECTIVO Y COMPLEMENTARIO PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS

Equipo Directivo	<ul style="list-style-type: none"> - Centros de 5 o menos unidades: 9 periodos - Centros entre 6 y 8 unidades: 22 periodos - Centros entre 9 y 12 unidades: 39 periodos - Centros entre 13 y 17 unidades: 48 periodos - Centros entre 18 y 22 unidades: 57 periodos - Centros entre 23 y 27 unidades: 63 periodos - Centros con 28 o más unidades: 72 periodos <p>El equipo directivo, por consenso, distribuirá el número total de períodos entre los miembros del equipo. Uno de estos periodos será para su coordinación interna</p> <p>Los colegios rurales agrupados tendrán un equipo directivo completo cuando cuenten con un mínimo de tres secciones y seis o más unidades.</p>
Coordinación de ciclo	<ul style="list-style-type: none"> - Ciclos con una o dos unidades: 1 período lectivo - Ciclos a partir de tres unidades: 2 períodos lectivos.
Coordinación sección de CRA	<ul style="list-style-type: none"> - Un periodo lectivo. No habrá coordinador de sección en la cabecera del CRA
	<ul style="list-style-type: none"> - Menos de 60 usuarios: 2 periodos lectivos

Responsable de comedor	- A partir de 60 usuarios: 3 periodos lectivos Por las tareas del aula matinal se añadirá un periodo lectivo
Responsable de talleres y actividades extracurriculares	Entre 1 y 2 periodos lectivos según duración y complejidad
Plan de lectura, plan digital y plan de igualdad y convivencia	- Para su desarrollo se designarán responsables de su coordinación: coordinación del plan de lectura, coordinación del plan de transformación digital y formación y coordinación de bienestar y protección. - El horario lectivo para el desarrollo de estas funciones se agrupará en una bolsa que cada centro distribuirá: - Hasta 9 unidades: hasta 3 períodos lectivos - Entre 9 y 18 unidades: hasta 5 periodos lectivos. - A partir de 18 unidades: hasta 7 períodos lectivos
Programas lingüísticos	Asignación de periodos al profesorado implicado en el proyecto: <ul style="list-style-type: none"> • 1 periodo lectivo y 1 complementario para el profesorado que imparta hasta 10 periodos de disciplina no lingüística (DNL) en el proyecto bilingüe. • 2 periodos lectivos y 1 complementario para el profesorado que imparta 11 o más periodos de DNL en el proyecto bilingüe. • El profesorado de lengua extranjera que imparten docencia al alumnado del proyecto bilingüe o plurilingüe dispondrá en su horario de 1 periodo complementario. Los periodos complementarios referidos en este apartado serán destinados a la asistencia a las reuniones semanales de coordinación. Asignación de periodos al coordinador lingüístico: <ul style="list-style-type: none"> - 2 periodos lectivos y 2 complementarios. 1 de los 2 periodos complementarios será destinado a las reuniones de coordinación.
Coordinación de proyectos de innovación y programas de cooperación territorial	Se atenderá a lo establecido en la disposición de autorización
Coordinación de prevención de riesgos laborales	- Centros de 1 y 14 unidades: 1 hora complementaria. - Centros de 15 a 29 unidades: 2 horas complementarias. - Centros de 30 a 45 unidades: 2 horas complementarias y 1 lectiva. - Más de 45 unidades: 1 hora complementaria y 2 lectivas.
Responsable de actividades complementarias y extracurriculares	Podrá disponer de períodos complementarios para el desarrollo de sus funciones
Tutoría alumnado universitario en prácticas o profesorado funcionario en prácticas	1 horas semanal complementario.
Consejo escolar de centro y localidad	Reducción del horario complementario el tiempo que requiera la asistencia a sus reuniones durante el mes en que se produzca la convocatoria de las mismas
Tareas específicas en las residencias escolares	Se atenderá a la normativa vigente
<ul style="list-style-type: none"> • Cuando un profesor ejerza más de una función podrá acumular hasta un máximo de 5 períodos. Esta posibilidad también se aplica a los miembros del Equipo Directivo, siempre que en su horario semanal figuren, al menos, 6 periodos para las tareas de docencia directa. • El profesorado que desempeñe puestos docentes compartidos el horario se confeccionará mediante acuerdo de las direcciones de los centros implicado, tratando de evitar desplazamientos a media jornada. Repartirá el horario complementario en la misma proporción en que estén distribuidos los periodos lectivos 	

3. HORARIO SEMANAL DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

HORARIO/JORNADA		COM- PLETA	2/3	1/2	1/3	
SECUNDARIA	LECTIVAS	19h	12 h 40 m 13 horas lectivas	9h 30m 10 lectivas con com- pensación complemen- taria	6h 20m 6 horaec- tivas	
	COMPLEMENTARIAS	Computo semanal	7h	4h 40m	3h 30m	2h 20
		Computo mensual	3h	2h	1h 30m	1h
	Horas de permanencia en el centro		29h	19h 20m	14h 30m	9h 40m
	Libre disposición		6h	4h	3h	2h20m
TOTAL HORAS JORNADA LABORAL		35h	23h 30m	17h30m	12h	

A TENER EN CUENTA.

La permanencia de cada profesor en el centro no podrá ser inferior a 4 períodos, siendo al menos 2 lectivos, y de forma proporcional en el caso de docentes con jornadas inferiores a la jornada completa.

El equipo directivo podrá aumentar los períodos complementarios del horario semanal, en función de las necesidades organizativas del centro.

ACTIVIDADES DEL HORARIO LECTIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Docencia en las materias, ámbitos y módulos, las actuaciones relativas a la orientación educativa y profesional, las horas de apoyo, refuerzo y profundización, así como, en su caso, las prácticas de conversación y laboratorio. • Tutorías.
ACTIVIDADES DEL HORARIO COMPLEMENTARIO *El equipo directivo podrá asignarlas al horario complementario semanal o mensual. La asignación del horario complementario tiene un carácter funcional y por tanto el ED lo podrá organizar y modificar en función de las necesidades y situaciones sobrevenidas del centro y la disponibilidad del profesorado	<ul style="list-style-type: none"> • Guardias (máx. 3, salvo que se amplíe el horario complementario) • Guardias de recreo. • Atención a las familias • Desarrollo función directiva, jefaturas y reuniones • Reuniones de tutores con jefatura y orientación • Programación de actividades de apoyo y refuerzo, coord. programación por ámbitos. • Programas bilingües. • Tutoría en FCT • Representación de la comunidad en certámenes y eventos, vinculados a la FP • Tutoría en enseñanzas presenciales de adultos • Biblioteca • Actividades complementarias y extracurriculares. • Actividades de formación en innovación • Coordinaciones para la transformación digital-formación, bienestar y prevención de riesgos • Tutoría de prácticas de alumnado universitario o funcionariado en prácticas. • Participación en la formación para la obtención del certificado de profesionalidad y en tareas propias de la FP • Coord. de las enseñanzas de FP o deportivas, en régimen a distancia • Actividades en los recreos • Consejo escolar de centro y localidad • Otras establecidas en las NCOF

HORARIO LECTIVO Y COMPLEMENTARIO PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS

Tutorías	<ul style="list-style-type: none"> - 1º a 4º ESO: 2 períodos, una con el grupo de alumnos y otra para el desarrollo de tareas. - Bachillerato: 1 período para el desarrollo de tareas. - Responsable de tutoría individualizada de los PDV y CFGB: 1 período para el desarrollo de sus funciones con el alumnado. - Tutoría de cada grupo de diversificación curricular: 1 período lectivo para la tutoría presencial con el alumnado. - Responsable de FCT en CF y en cursos de especialización: 3 períodos lectivos. 1 periodo lectivo mas si concurre una especial dificultad. - Tutoría del módulo de proyecto de los CF: lo que se establezca en las correspon-
-----------------	--

	<p>dientes disposiciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Distancia: <ul style="list-style-type: none"> - Bachillerato: 2 periodos lectivos, 1 para tutorías colectivas y 1 para tutorías individuales (menos de 10 alumnos, el periodo destinado a la colectiva se traslada a la individual) - Bachillerato y CF a distancia a través de plataforma virtual: según normativa vigente - Tutoría en enseñanzas deportivas y FP: según normativa vigente - Otras situaciones: acorde con la duración total de cada módulo profesional o enseñanzas deportivas y al tiempo de duración del curso.
Equipo Directivo	<ul style="list-style-type: none"> - De 1 a 14 unidades: 24 periodos lectivos. Máximo de componentes del equipo: 3 - De 15 a 21 unidades: 38 periodos lectivos. Máximo de componentes del equipo: 4 - De 22 a 27 unidades: 46 periodos lectivos. Máximo de componentes del equipo: 5 - De 28 a 31 unidades: 59 periodos lectivos. Máximo de componentes del equipo: 5 - Más de 31 unidades: 68 periodos lectivos. Máximo de componentes del equipo: 7 <p>El equipo directivo, por consenso, distribuirá el número total de períodos entre los miembros del equipo, que no podrá ser superior a 12. Uno de estos periodos será para su coordinación interna</p> <ul style="list-style-type: none"> - Residencias escolares: lo que establezca su normativa. - Secciones: 8 periodos lectivos para la persona responsable de la delegación de dicha sección
Jefatura de Departamentos	<ul style="list-style-type: none"> - A partir de 10 docentes: 3 periodos lectivos - Entre 2 y 9 docentes: 2 periodos lectivos - Unipersonales: 1 periodo lectivo. <p>Incluyen el tiempo dedicado a la CCP</p>
Plan de lectura, plan digital y plan de igualdad y convivencia	<ul style="list-style-type: none"> - Para su desarrollo se designarán responsables de su coordinación: coordinación del plan de lectura, coordinación del plan de transformación digital y formación y coordinación de bienestar. - El horario lectivo para el desarrollo de estas funciones se agrupará en una bolsa que cada centro distribuirá: <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 15 unidades: hasta 6 periodos lectivos - A partir de 15 unidades: hasta 8 periodos lectivos - La coordinación del plan de transformación digital y formación y coordinación de bienestar: podrán utilizar hasta dos periodos complementarios.
Coordinación de familia profesional	1 periodo lectivo para el desempeño de su tarea
Coordinación de las enseñanzas de FP o enseñanzas deportivas en régimen a distancia	1 periodo lectivo 1 periodo complementario
Otras coordinaciones de FP	Según normativa reguladora
Centros que impartan enseñanzas de Formación Profesional	<ul style="list-style-type: none"> a) Coordinador Skills: 3 horas complementarias. b) Tutor/a de WorldSkills y EuroSkills: 1 hora lectiva y 2 complementarias. c) Tutor/a de SpainSkills: 3 horas complementarias. d) Tutor/a CLMSkills: 3 periodos lectivos cuando el profesorado libere horas de módulos profesionales de 2o curso, durante la realización de las FCT.
Coordinación provincial ATECAS	3 periodos lectivos semanales
Programas lingüísticos	<p>Asignación de periodos al profesorado implicado en el proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 periodo lectivo y 1 complementario para el profesorado que imparta hasta 10 periodos de disciplina no lingüística (DNL) en el proyecto bilingüe. • 2 periodos lectivos y 1 complementario para el profesorado que imparta 11 o más periodos de DNL en el proyecto bilingüe. • El profesorado de lengua extranjera que imparten docencia al alumnado del proyecto bilingüe o plurilingüe dispondrá en su horario de 1 periodo complementario. Los periodos complementarios referidos en este apartado serán destinados a la asistencia a las reuniones semanales de coordinación.

	Asignación de periodos al coordinador lingüístico: - 2 periodos lectivos y 2 complementarios. 1 de los 2 periodos complementarios será destinado a las reuniones de coordinación.
Responsable de la enseñanza religiosa	1 período lectivo para la asistencia a las CCP
Impartición de talleres, Actividades artísticas, Culturales y deportivas	- Talleres o actividades artísticas y culturales, fuera del horario lectivo, programadas con carácter estable en el programa de actividades extracurriculares: 1 periodo lectivo. - En programas deportivos: Hasta 2 periodos lectivos. Cuando intervenga más de un profesor en un mismo taller, la reducción se aplicará a quien asuma su coordinación.
Interrupción de actividad lectiva para FCT (Formación en centros de trabajo), en módulos profesionales	Podrá aplicar una distribución ponderada a lo largo del curso escolar. Dedicará su jornada lectiva disponible a las funciones que le encomiende la dirección del centro y/o las recogidas en la normativa específica vigente.
Coordinación de proyectos de innovación y programas de cooperación territorial	Se atenderá a lo establecido en la disposición de autorización
Desempeño de tareas específicas en residencias escolares	Se atenderá a lo establecido en la normativa vigente
Coordinación de prevención de riesgos laborales	- Centros de 1 y 14 unidades: 1 hora complementaria. - Centros de 15 a 29 unidades: 2 horas complementarias. - Centros de 30 a 45 unidades: 2 horas complementarias y 1 lectiva. - Más de 45 unidades: 1 hora complementaria y 2 lectivas.
Coordinación de calidad de Centros con norma ISO 9001	4 períodos lectivos
Guardias de recreo	1 periodo complementario por cada recreo si la duración del mismo es de treinta minutos, o bien cada dos recreos si su duración es inferior a treinta minutos.
Coordinación de actividades complementarias y extracurriculares	Podrá disponer de períodos complementarios para el desarrollo de sus funciones
Tutoría alumnado universitario en prácticas o profesorado funcionario en prácticas	1 período semanal complementario por tutorando, con un máximo de 3 períodos
Organización de actividades en recreos	Hasta dos períodos complementarios
Consejo escolar de centro y localidad	Reducción del horario complementario el tiempo que requiera la asistencia a sus reuniones durante el mes en que se produzca la convocatoria de las mismas
<ul style="list-style-type: none"> • Cuando un profesor ejerza más de una función podrá acumular hasta un máximo de 5 períodos. • El equipo directivo que se encuentre en este caso, sólo tendrá la reducción establecida para el desarrollo de sus tareas propias, excepto si asumiese la coordinación del plan de igualdad y convivencia que en ese caso podría sumar hasta dos períodos lectivos más. • El profesorado que desempeñe puestos docentes compartidos el horario se confeccionará mediante acuerdo de las direcciones de los centros implicado, tratando de evitar desplazamientos a media jornada. Repartirá el horario complementario en la misma proporción en que estén distribuidos los periodos lectivos 	

4. HORARIO LECTIVO Y COMPLEMENTARIO PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS DE CEPA, EOI, EA y CONSERVATORIOS

a) CEPA

HORARIO LECTIVO Y COMPLEMENTARIO PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS	
Tutorías	Responsable de FCT en CF y en cursos de especialización: <ul style="list-style-type: none"> - Número de alumnos inferior a 20: 2 períodos lectivos. - A partir de 20 alumnos: 3 periodos lectivos - FP Dual ampliada o empresas o centros ubicados en otros países por medio de la participación en un programa europeo: 1 periodo lectivo más
Equipo Directivo	<ul style="list-style-type: none"> - Hasta 8 docentes: 24 períodos lectivos. - Entre 9 y 17 docentes: 27 periodos lectivos. - A partir de 18 docentes: 30 periodos lectivos <p>La Dirección del centro distribuirá el número total de períodos entre los miembros del equipo, que no podrá ser superior a 12. Uno de estos periodos será para su coordinación interna La Jefatura de Estudios adjunta si estuviera autorizada puede tener un máximo de 6 periodos lectivos</p>
Jefatura de Departamentos y coordinación de equipos didácticos	<ul style="list-style-type: none"> - A partir de 18 docentes en el centro: 3 períodos lectivos - Entre 9 y 17 docentes en el centro: 2 períodos lectivos - Con 8 o menos docentes en el centro: 1 período lectivo. <p>Incluyen el tiempo dedicado a la CCP</p>
Plan digital y plan de igualdad y convivencia	<ul style="list-style-type: none"> - Para su desarrollo se designarán responsables de su coordinación: coordinación del plan de transformación digital y formación y coordinación de bienestar. - El horario lectivo para el desarrollo de estas funciones se agrupará en una bolsa que cada centro distribuirá: <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 18 docentes: hasta 3 períodos lectivos - A partir de 18 docentes: hasta 5 períodos lectivos - La coordinación del plan de transformación digital y formación y coordinación de bienestar: podrán utilizar hasta dos períodos complementarios.
Responsable de biblioteca	1 hora lectiva
Programas lingüísticos	Asignación de periodos al profesorado implicado en el proyecto: <ul style="list-style-type: none"> • 1 periodo lectivo y 1 complementario para el profesorado que imparta hasta 10 periodos de disciplina no lingüística (DNL) en el proyecto bilingüe. • 2 periodos lectivos y 1 complementario para el profesorado que imparta 11 o más periodos de DNL en el proyecto bilingüe. • El profesorado de lengua extranjera que imparten docencia al alumnado del proyecto bilingüe o plurilingüe dispondrá en su horario de 1 periodo complementario. Los periodos complementarios referidos en este apartado serán destinados a la asistencia a las reuniones semanales de coordinación. Asignación de periodos al coordinador lingüístico: <ul style="list-style-type: none"> - 2 periodos lectivos y 2 complementarios. 1 de los 2 periodos complementarios será destinado a las reuniones de coordinación.
Coordinación de prevención de riesgos laborales	<ul style="list-style-type: none"> - Centros de 1 y 14 unidades: 1 hora complementaria. - Centros de 15 a 29 unidades: 2 horas complementarias. - Centros de 30 a 45 unidades: 2 horas complementarias y 1 lectiva. - Más de 45 unidades: 1 hora complementaria y 2 lectivas.
Responsable de actividades complementarias y extracurriculares	Podrá disponer de dos períodos complementarios para el desarrollo de sus funciones
Tutoría alumnado universitario en prácticas o profesorado funcionaria	1 período semanal complementario por tutorando, con un máximo de 3 períodos

rio en prácticas	
Organización de actividades en recreos	Hasta dos períodos complementarios
Consejo escolar de centro y localidad	Reducción del horario complementario el tiempo que requiera la asistencia a sus reuniones durante el mes en que se produzca la convocatoria de las mismas
<ul style="list-style-type: none"> • Cuando un profesor ejerza más de una función podrá acumular hasta un máximo de 5 períodos. • El profesorado que desempeñe puestos docentes compartidos el horario se confeccionará mediante acuerdo de las direcciones de los centros implicado, tratando de evitar desplazamientos a media jornada. Repartirá el horario complementario en la misma proporción en que estén distribuidos los periodos lectivos • La permanencia de cada profesor en el centro no podrá ser inferior a 4 períodos. • El equipo directivo podrá aumentar los períodos complementarios del horario semanal, en función de las necesidades organizativas del centro. 	

b) EOI

HORARIO LECTIVO Y COMPLEMENTARIO PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS

Refuerzo de las destrezas orales y escritas	Hasta un máximo de 3 periodos lectivos semanales
Equipo Directivo	<ul style="list-style-type: none"> - Con menos de 1000 alumnos/as matriculados: 10 períodos lectivos para cada miembro - Con más de 1000 alumnos/as: 12 periodos lectivos para cada miembro <p>Se tendrá en cuenta los alumnos/as oficiales matriculados en el programa "That's English"</p> <p>Uno de estos periodos será para su coordinación interna</p> <p>En caso de haberse designado una Jefatura de Estudios adjunta puede tener 8 periodos lectivos</p>
Jefatura de Departamentos	<ul style="list-style-type: none"> - A partir de 10 docentes en el departamento: 3 períodos lectivos - Entre 2 y 9 docentes en el departamento: 2 períodos lectivos - Unipersonales: 1 período lectivo. <p>Incluyen el tiempo dedicado a la CCP</p> <p>La coordinación de idiomas y la de enseñanza a distancia tendrán el mismo tratamiento que una jefatura de departamento unipersonal para el desarrollo de sus funciones.</p>
Plan digital y plan de igualdad y convivencia	<ul style="list-style-type: none"> - Para su desarrollo se designarán responsables de su coordinación: coordinación del plan de transformación digital y formación y coordinación de bienestar. - El horario lectivo para el desarrollo de estas funciones se agrupará en una bolsa que cada centro distribuirá: <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 1000 alumnos/as: hasta 4 períodos lectivos - A partir de 1000 alumnos/as: hasta 6 períodos lectivos - La coordinación del plan de transformación digital y formación y coordinación de bienestar: podrán utilizar hasta dos períodos complementarios.
Responsable de biblioteca y mediateca	2 periodos lectivos, siempre que exista plan de apertura
Coordinación de proyectos autorizados	Se atenderá a lo establecido en la disposición de autorización
Coordinación de prevención de riesgos laborales	<ul style="list-style-type: none"> - Centros de 1 y 14 unidades: 1 hora complementaria. - Centros de 15 a 29 unidades: 2 horas complementarias. - Centros de 30 a 45 unidades: 2 horas complementarias y 1 lectiva. - Más de 45 unidades: 1 hora complementaria y 2 lectivas.
Responsable de actividades complementarias y extracurriculares	Podrá disponer de 1 hora lectiva siempre que haya una programación de estas actividades y en función de la disponibilidad horaria
Consejo escolar de centro y localidad	Reducción del horario complementario el tiempo que requiera la asistencia a sus reuniones durante el mes en que se produzca la convocatoria de las mismas
<ul style="list-style-type: none"> • Cuando un profesor ejerza más de una función podrá acumular hasta un máximo de 5 períodos. • El profesorado que desempeñe puestos docentes compartidos el horario se confeccionará mediante acuerdo de las direc- 	

ciones de los centros implicado, tratando de evitar desplazamientos a media jornada. Repartirá el horario complementario en la misma proporción en que estén distribuidos los periodos lectivos

- La permanencia de cada profesor en el centro no podrá ser inferior a 4 períodos.
- El equipo directivo podrá aumentar los períodos complementarios del horario semanal, en función de las necesidades organizativas del centro.

c) ESCUELAS DE ARTE

HORARIO LECTIVO Y COMPLEMENTARIO PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS

Equipo Directivo	- 10 períodos lectivos para cada miembro - Jefatura de estudios adjunta: 8 periodos lectivos
Jefatura de Departamentos	- A partir de 10 docentes en el departamento: 3 horas lectivas - Entre 2 y 9 docentes en el departamento: 2 horas lectivas - Unipersonales: 1 hora lectiva
Jefatura de Departamento de promoción artística y actividades extracurriculares	3 horas lectivas
Jefatura de Departamento de Orientación laboral y FCT	- A partir de 10 docentes en el departamento: 3 horas lectivas - Entre 2 y 9 docentes en el departamento: 2 horas lectivas - Unipersonales: 1 hora lectiva
Coordinación de bienestar y protección	2 horas lectivas
Coordinación de transformación digital y formación	2 horas lectivas
Responsable de biblioteca y mediateca	1 hora lectiva
Responsable de Taller o aula abierta para el proyecto u obra final	2 horas lectivas
Coordinación del departamento de coordinación didáctica	1 hora lectiva
Tutorías	- Bachillerato: 1 hora lectiva - Proyecto integrado, obra final y fase de formación práctica: lo establecido en la normativa específica: - Trabajo fin de estudios y prácticas externas: lo establecido en la normativa específica
Coordinación de proyectos de innovación o programas de cooperación territorial	Se atenderá a lo establecido en la disposición de autorización
Coordinador de calidad ISO 9001	4 horas lectivas
Coordinación de prevención de riesgos laborales	- Centros de 1 y 14 unidades: 1 hora complementaria. - Centros de 15 a 29 unidades: 2 horas complementarias. - Centros de 30 a 45 unidades: 2 horas complementarias y 1 lectiva. - Más de 45 unidades: 1 hora complementaria y 2 lectivas.
Coordinación Erasmus+ u otros programas	Según normativa que lo regule

- Con carácter general, el horario del profesorado se agrupará en el turno matutino o vespertino
- Cuando un profesor ejerza más de una función podrá **acumular hasta un máximo de 5 períodos**.
- El profesorado que desempeñe **puestos docentes compartidos** el horario se confeccionará mediante acuerdo de las direcciones de los centros implicado, tratando de evitar desplazamientos a media jornada. Repartirá el horario complementario en la misma proporción en que estén distribuidos los periodos lectivos
- La permanencia de cada profesor en el centro no podrá ser inferior a 4 períodos, de los cuales al menos 2 serán lectivos de lunes a viernes
- El equipo directivo podrá organizar y cambiar la distribución de los períodos complementarios del horario semanal, en función de las necesidades organizativas del centro.

d) **CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DANZA**

HORARIO LECTIVO Y COMPLEMENTARIO PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS

Equipo Directivo	<ul style="list-style-type: none"> - 10 horas para cada miembro - Jefatura de estudios adjunta: <ul style="list-style-type: none"> - En función del número de alumnado matriculado en el centro; hasta 400 alumnos/as, 4 horas; a partir de 400 alumnos y alumnas, 8 horas - Si tienen mas de sede u horario vespertino y diurno: 8 horas - Si presenta circunstancias de especial dificultad: Hasta 8 horas
Jefatura de Departamentos	<ul style="list-style-type: none"> - A partir de 10 docentes en el departamento: 3 horas lectivas - Entre 2 y 9 docentes en el departamento: 2 horas lectivas - Unipersonales: 1 hora lectiva
Jefatura de Departamento de promoción artística y actividades extracurriculares	5 horas lectivas
Coordinación de bienestar y protección	2 horas lectivas
Coordinación de transformación digital y formación	2 horas lectivas
Responsable de biblioteca, mediateca y fonoteca	1 hora lectiva
Coordinador de calidad ISO 9001	4 horas lectivas
Coordinación de prevención de riesgos laborales	<ul style="list-style-type: none"> - Centros de 1 y 14 unidades: 1 hora complementaria. - Centros de 15 a 29 unidades: 2 horas complementarias. - Centros de 30 a 45 unidades: 2 horas complementarias y 1 lectiva. - Más de 45 unidades: 1 hora complementaria y 2 lectivas.
Coordinación Erasmus+ u otros programas	Según normativa que lo regule
<ul style="list-style-type: none"> • Con carácter general, el horario del profesorado se agrupará en el turno matutino o vespertino • Cuando un profesor ejerza más de una función podrá acumular hasta un máximo de 5 períodos. • El profesorado que desempeñe puestos docentes compartidos repartirá el horario complementario en la misma proporción en que estén distribuidos los periodos lectivos • La permanencia de cada profesor en el centro no podrá ser inferior a 4 horas. • El horario lectivo, se distribuirá en al menos 4 días y de dos a 5 horas diarias, salvo excepciones de 6 horas • El equipo directivo procurará acumular el horario del profesorado a tiempo parcial en jornadas completas diarias que no superen la jornada diaria teórica • La participación del profesorado en actividades artísticas específicas del centro desarrolladas en días no lectivos podrá ser compensada con horas complementarias de asistencia al centro imputadas a la semana de celebración de la actividad o a la inmediatamente posterior. • El equipo directivo podrá organizar y cambiar la distribución de los períodos complementarios del horario semanal, en función de las necesidades organizativas del centro. 	

OTRAS CONSIDERACIONES HORARIAS PARA TODOS LOS CUERPOS

Profesorado mayor de 55 años	<p>Podrá disponer de una reducción de la jornada lectiva con la correspondiente disminución proporcional de sus retribuciones.</p> <p>Se podrá solicitar a la Administración siempre que cuente con la edad requerida a 31 de agosto</p> <p>La solicitud se presentará en el plazo que se establezca a fin de contar con la autorización correspondiente antes del comienzo de las actividades lectivas.</p>
Profesorado que, por razones de guarda legal, tenga el cuidado directo de algún menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retributiva	<p>Tiene derecho a una reducción de su jornada de trabajo con la disminución proporcional de sus retribuciones.</p> <p>El horario individual contemplará un número de periodos complementarios proporcional a los lectivos que imparta.</p> <p>El reparto horario lo propondrá la persona interesada justificadamente ante la Jefatura de estudios y se le asignará considerando las necesidades del centro.</p>

5. ACUERDO DE ITINERANCIAS.

DEFINICIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y SITUACIONES

DOCENTES ITINERANTES. Su puesto de trabajo está definido como itinerante, realizan sus funciones en distintos centros de la misma localidad o distinta localidad o secciones de un CRA	
1. Realizan desplazamientos dentro de su jornada de trabajo desde una localidad a otra dentro de su ámbito de actuación	<ul style="list-style-type: none"> • Compensación económica por los km realizados • Compensación horaria según la tabla
2. Desarrolla su horario semanal en varios centros de distinta localidad, cada día de la semana desarrolla su jornada completa en el mismo centro. No itenera durante la jornada.	<ul style="list-style-type: none"> • Compensación económica por los km realizados desde el centro de cabecera hasta los centros o secciones donde se desplaza • Compensación horaria según la tabla desde el centro de cabecera hasta los centros o secciones donde se desplaza
3. No realizan desplazamientos dentro de su horario semanal ni durante la jornada	<ul style="list-style-type: none"> • No perciben compensación económica ni reducción de horas lectivas
4. Desplazamientos entre centros de la misma localidad	<ul style="list-style-type: none"> • No perciben compensación económica. • Compensación horaria: <ul style="list-style-type: none"> • Comparten dos o tres centros podrán reducirse 2 horas • Comparten cuatro o más centros podrán reducir 3 horas <p>*Incluido el centro de cabecera.</p>

DOCENTES CON AMBITO DE ACTUACIÓN O COMPARTIDOS. Su puesto de trabajo no está definido como itinerante, pero desarrollan su labor en más de un centro de la misma o distinta localidad o seccion de un CRA.	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Desplazamientos entre centros de la misma localidad. 2. Desarrolla su horario semanal en varios centros o secciones en función de la demanda que surja, por parte de los centros que atienden, cumplen la jornada de trabajo a tiempo completo en cada centro a lo largo de dicha jornada. 3. Desarrollan su horario semanal en distintos centros o secciones en función de la demanda que surja por parte de los centros que atienden y realizan desplazamientos entre ellos a lo largo de su jornada de trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Compensación económica para las situaciones 2y 3 en los mismos términos que el personal docente itinerante. • Compensación horaria: <ul style="list-style-type: none"> • Comparten dos o tres centros podrán reducirse 2 horas • Comparten cuatro o cinco centros podrán reducir 3 horas • Comparten seis o más centros podrán reducir 4 horas <p>*Incluido el centro de cabecera.</p>

Tabla para el cómputo de la reducción horaria

KM. de desplazamiento semanal	Periodos lectivos de 45 minutos	Equivalente en horas y minutos
De 0 hasta 70 km	4	3 horas
De 71 a 100	5	3 horas y 45 minutos
De 101 a 130	7	5 horas y 15 minutos
De 131 a 160	8	6 horas
De 161 a 190	9	6 horas y 45 minutos
De 191 a 210	11	8 horas y 15 minutos
De 211 a 240	12	9 horas
De 241 a 270	13	9 horas y 45 minutos
De 271 en adelante	16	12 horas

OTRAS CONSIDERACIONES.

- Para el cómputo de la reducción horaria semanal **se considerarán los trayectos iniciados y finalizados desde el centro de destino (cabecera)**
- Los docentes itinerantes podrán acogerse de forma voluntaria a las siguientes opciones:
 - La reducción se haga efectiva en su horario semanal.
 - No hacer uso de la reducción tendrá derecho a percibir un pago económico (12,60 para el cuerpo de secundaria y 11,04 para el cuerpo de maestros por hora y por semana lectiva)
 - Optar por una combinación de las anteriores. Estas dos últimas opciones serán solicitadas por la persona interesada antes del 1 de octubre del curso que realiza la itinerancia.
- Los **desplazamientos** se realizarán **preferentemente durante los recreos**, pero este tiempo no será descontado de la reducción horaria que corresponde.
- Las reducciones horarias se aplicarán **preferentemente al principio o al final de la jornada**.
- Durante la reducción horaria **no se está obligado/a a permanecer en el centro**.
- Las **horas complementarias** de permanencia en el centro se **repartirán en la misma proporción** en que estén distribuidas sus horas lectivas.
- No se asignarán tutorías al profesorado itinerante mientras el resto de profesorado no las tenga adjudicadas
- Aquellas docentes en **periodo de gestación podrán dejar de itinerar a partir del quinto mes de embarazo**, pasando a realizar tareas de apoyo u otras actividades en el centro de cabecera o centro adscrito a efectos de itinerancia
- Se disfrutará únicamente las **festividades de la localidad en la que esté establecida la cabecera**. En el supuesto de las festividades locales del resto de poblaciones, el personal docente deberá acudir al centro de cabecera
- Se concertará un **seguro de vida y accidentes** para cubrir el riesgo de muerte e invalidez por accidente durante el desplazamiento del profesorado itinerante o con ámbito de actuación.
- Se podrá solicitar una **indemnización para compensar el gasto derivado de los daños producidos** en sus vehículos en caso de accidente fijados en la Orden 4 de julio de 2000 (modificada por la Orden 15 de enero de 2004).
- Se acuerda el uso del Google Maps para calcular las distancias entre los centros educativos por ser un sistema que se actualiza continuamente, que es accesible para todos los usuarios y que permite calcular las distancias desde los centros de trabajo. Se entiende que las distancias se tienen que tomar como referencia los centros educativos.
- Además, se establece un **complemento retributivo** para el personal funcionario docente que desempeñe un puesto de trabajo en régimen de itinerancia entre centros de distintas localidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Decreto 53/2022, de 21 de junio)

6. PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS PARA DOCENTES.

NORMATIVA VIGENTE

- Acuerdo de la mesa general de negociación de los empleados públicos de Castilla-La Mancha
- LEY 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- II Plan Concilia.
- L. Funcionarios Civiles. E.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público en CLM
- Ley 6/2012, de 2 de agosto, de acompañamiento de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de los Servicios Sociales Básicos de CLM
- Decreto 315/1964, de 7 de febrero, texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Resolución de 23/07/2018 de medidas complementarias al II Plan Concilia.
- R.D. 365/1995 de Reglamento de Situaciones Administrativas.
- Real Decreto- ley 6/2019 de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo la ocupación.
- Real Decreto Ley 5/2023

ACLARACIONES GENERALES

El término día laborable debe asimilarse con día de trabajo, de modo que los sábados, domingos y festivos deben excluirse del cómputo de permisos.

El personal docente que disfrute de reducción de jornada tendrá derecho a solicitar la franja horaria para aplicarla

✓ **Técnicas de fecundación asistida, exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.**

Tiempo necesario, también para cónyuge o pareja de hecho.

✓ **Permiso retribuido para empleadas en estado de gestación.**

A partir de la semana 37 o 35 en gestación múltiple.

✓ **Permiso por nacimiento y cuidado del menor.**

- **Permiso por nacimiento para la madre biológica:**

16 semanas, de las cuales las seis primeras semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpido. Ampliable en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo/a y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.

En el caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurrida las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el periodo de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En este caso se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

El permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece días adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el período de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración, durante el disfrute del permiso una vez finalizado el período de descanso obligatorio.

- **Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal (no inferior a un año) como permanente:**

Duración de 16 semanas. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inme-

diatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurrida las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el periodo de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En este caso se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Ampliable en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado y, por cada hijo o hija a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores.

El cómputo del plazo se contará a elección del progenitor, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de disfrute del permiso.

El permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración, durante el disfrute del permiso una vez finalizado el período de descanso obligatorio.

Si fuese necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas. Podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial.

- **Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija:**

16 semanas, de las cuales las seis primeras semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio. Ampliable en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo/a y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha de nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso podrá distribuirse por el progenitor que vaya a disfrutar del mismo siempre que las seis primeras semanas sean ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha de nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurrida las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el periodo de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En este caso se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

En el caso de que se optara por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de dieciséis meses en jornadas completas, será la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo de las de las 10 semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

El permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece días adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el período de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración, durante el disfrute del permiso una vez finalizado el período de descanso obligatorio.

✓ **Nacimiento de hijos/as prematuro y/o hospitalizado.**

2 horas diarias de ausencia del trabajo cobrando las retribuciones íntegras.

Además, se puede reducir la jornada hasta 2 horas con la disminución de retribuciones. Lo pueden disfrutar el funcionario o la funcionaria.

También se puede disfrutar este permiso en el caso de hospitalización de hijos/as menores de 12 años.

✓ **Lactancia.**

1 hora diaria, que puede dividirse en dos fracciones, hasta que el hijo/a tenga 16 meses o acumularlo en un mes a continuación del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o.

Se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

Puede ser ejercido indistintamente por cualquiera de los progenitores.

Se pueden coger vacaciones no disfrutadas por coincidir con la lactancia.

Para poder disfrutar de este permiso no será necesario que con posterioridad al mismo se permanezca en servicio activo. El profesorado interino podrá seguir disfrutando del permiso siempre que se produzca encadenamiento de nombramientos y entre el cese y el nuevo nombramiento no transcurran más de 7 días.

✓ **Fallecimiento, accidente, enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo y hospitalización por parto.**

El Real Decreto Ley 5/2023 **modifica el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público (5/2015)** en lo que se refiere a este permiso:

Por **accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario** del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el **primer grado** por consanguinidad o afinidad, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con el funcionario o funcionaria en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella, **cinco días laborales**.

Cuando se trate de **accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario**, de un familiar dentro del **segundo grado** de consanguinidad o afinidad, el permiso será de **cuatro días laborales**.

Cuando se trate de **fallecimiento** del cónyuge, pareja de hecho o familiar dentro del **primer grado** de consanguinidad o afinidad, **tres días hábiles** cuando el suceso se produzca en la **misma localidad**, y **cinco días hábiles**, cuando sea en **distinta localidad**.

En el caso de **fallecimiento** de familiar dentro del **segundo grado** de consanguinidad o afinidad, el permiso será de **dos días hábiles** cuando se produzca en la **misma localidad** y de **cuatro días hábiles** cuando sea en **distinta localidad**.

**Estas modificaciones, están pendientes de concretarse en el Plan Concilia.*

Se puede incrementar el permiso hasta un máximo de 10 días laborables en los supuestos de enfermedad muy grave, de familiar de 1er grado.

Se puede disfrutar de manera discontinua siempre que persista el hecho causante.

En el permiso por fallecimiento se podrá optar por hacer uso el mismo día del óbito o el inmediatamente siguiente.

En caso de hospitalización el alta hospitalaria no determinará el final del permiso, siempre que se acredite la necesidad de reposo domiciliario.

✓ **Asistencia médica (propia o de familiares hasta 1^{er} grado de consanguinidad o afinidad).**

Con justificante médico y acreditando la necesidad de utilizar el tiempo de trabajo, como la de acompañamiento a familiares.

Se incluye la asistencia a sesiones de tratamiento de diálisis, radioterapia y otros.

✓ **Matrimonio.**

15 días naturales por matrimonio o registro o constitución formalizada por documento público de pareja de hecho, quince

días.

Además, esta licencia se puede acumular al periodo de vacaciones.

Podrá disfrutarse con anterioridad o posterioridad al supuesto de hecho incluyendo esa fecha en el periodo. En los supuestos de parejas de hecho se toma como hecho causante la solicitud de inscripción en el Registro o notificación de admisión como pareja.

✓ **Reducción de jornada por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.**

De la mitad de la duración de la jornada hasta un máximo del 99%. Se puede acumular en jornadas completas.

✓ **Adaptación progresiva de jornada después de tratamiento de radio o quimioterapia.**

Hasta un mes y hasta un 25% de la duración de la jornada. Posibilidad de ampliar a un mes más.

✓ **Permiso por cuidado de familiar.**

Por cuidado de familiar de primer grado / cónyuge o pareja de hecho, se puede solicitar una reducción de hasta el 50 % de la jornada, con carácter retribuido por el plazo máximo de un mes por razón de enfermedad muy grave.

Para el cuidado de familiar hasta el 2º grado, un permiso sin sueldo con una duración de entre 10 días y 3 meses, prorrogable durante 3 meses más.

Se incluyen tanto familiares por consanguinidad como por afinidad.

✓ **Permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años**

El Real Decreto Ley 5/2023 **modifica el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público (5/2015)** e introduce este nuevo permiso:

Tendrá una **duración no superior a ocho semanas**, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme a los términos que reglamentariamente se establezcan. Este permiso, constituye un derecho individual de las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio.

**Estas modificaciones, están pendientes de concretarse en el Plan Concilia.*

✓ **Traslado domicilio.**

Sin cambio de localidad de destino: Un día natural

Con cambio de localidad de destino: Tres días naturales.

✓ **Exámenes finales.**

Durante los días de celebración.

Incluye pruebas definitivas de aptitud y asistencia a procesos selectivos de las Administraciones públicas.

✓ **Permiso para asistencia a tutorías.**

El tiempo indispensable, mediante convocatoria escrita y máximo una vez al trimestre.

✓ **Guarda legal, (reducción de jornada).**

Hasta el 75% de la jornada.

La aplicación es trimestral y en el último trimestre del curso no se incluye agosto.

De un menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación, de persona con discapacidad que no desempeñe actividad retributiva, de familiar hasta el 2 grado de consanguinidad o afinidad que por edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retributiva, de hijos/as con necesidades educativas especiales o problemas de adaptación psicosocial

✓ **Permiso para realización de actividades de formación.**

Actividades relacionadas con la propia práctica docente, se puede disfrutar de siete días lectivos como máximo por curso académico y siempre que las disponibilidades del centro lo permitan.

✓ **Licencia por estudios.**

A partir del curso 2019/20.

Contamos con el permiso, pero no se ha desarrollado con una regulación específica.

Existe un permiso no retribuido por un curso completo o en periodos de 5 meses.

✓ **Incompatibilidades.**

Se regulará la incompatibilidad para la realización de actividades privadas contempladas en la ley para el personal docente con jornada a tiempo parcial de media jornada o inferior.

✓ **Vacaciones anuales.**

22 días hábiles por año natural.

Cuando el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal, embarazo, parto, lactancia, nacimiento, adopción o acogimiento, se tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones aunque haya terminado el año natural al que corresponden.

✓ **Licencias sin sueldo por asuntos propios.**

Hasta 3 meses cada 2 años. Siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Previo informe de la Dirección del centro.

✓ **Asuntos propios.**

Ley 6/2012, de acompañamiento a las medidas complementarias del Plan de Garantías.

Hasta 6 meses por año, condicionado a las necesidades de servicio, no se sustituirá a la persona que lo solicite.

✓ **Excedencia por cuidado de familiar hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad o de hijos/as hasta 3 años.**

Máximo 3 años.

Para el cuidado directo de familiar hasta 2º grado afinidad o consanguinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad y no pueda valerse por sí mismo, sin actividad retributiva.

- Será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.
- Se reservará el puesto de trabajo definitivo.
- Se pueden realizar cursos de formación.
- Posibilidad de fraccionar en un trimestre por curso escolar.
- Si se interrumpe, no se podrá reanudar la excedencia por el mismo familiar.

✓ **Excedencia voluntaria por agrupación familiar.**

Periodo mínimo 2 años, hasta un máximo de 15 años.

- Sin el requisito de haber prestado servicios efectivos en cualquier administración pública
- El cónyuge deberá residir en otra localidad por haber obtenido destino en cualquier Administración Pública, Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público.
- No devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.
- No hay reserva del puesto de trabajo

✓ **Excedencia por razón de violencia de género.**

Se reserva el puesto durante los 6 primeros meses y se computa a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

- Sin requisito de haber prestado servicios efectivos previos.

- Durante los 2 primeros meses tendrá derecho a las retribuciones integrales y a las prestaciones por hijo a cargo.

✓ **Excedencia por prestación de servicios en el sector público.**

Encontrarse en activo en otro cuerpo o escala de cualquier Administración y no haber obtenido compatibilidad o estar en situación de servicios especiales.

- No estará retribuida.
- No tendrá derecho a la reserva de plaza.
- No computará como tiempo de servicios a efectos de trienios, ascensos y derechos en el régimen de la Seguridad Social; pero con ocasión del reingreso, se computará a efectos de trienios el periodo de prestación de servicios en organismos o entidades del sector público, excepto en sociedades mercantiles o fundaciones.

✓ **Excedencia por interés particular.**

Periodo mínimo 1 año hasta máximo 15 años.

Cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de tres años inmediatamente anteriores.

- Quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas.
- No podrá declararse cuando al funcionario público se le instruya expediente disciplinario.
- Se declarará de oficio cuando se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente.
- No devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.
- No hay reserva del puesto de trabajo.
- Este derecho sólo puede ser ejercitado otra vez por la misma persona si han transcurrido tres años de servicios efectivos desde el final de la anterior excedencia.
- Su duración no será inferior a un año continuado.

✓ **Excedencia voluntaria especial.**

Periodo mínimo de seis meses y máximo de tres años.

- Se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.
- Computará como prestado en dicho puesto a efectos de promoción interna, grado personal y reconocimiento de trienios.
- No se pueden desempeñar puestos de trabajo en el sector público.
- Está supeditada a las necesidades y al buen funcionamiento de los servicios públicos.
- No se podrán sustituir a las personas a las que se les conceda la excedencia voluntaria prevista en esta disposición



7. INCAPACIDAD TEMPORAL

GRACIAS A CCOO ACTUALMENTE SE COBRA 100% DEL SALARIO EN INCAPACIDAD TEMPORAL

Gracias a la firma del Acuerdo en febrero de 2016 con la JCCM y del II Acuerdo para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo de 2018, firmados por CCOO se consigue el cobro del 100% de las retribuciones por baja médica.

✓ **¿Cómo proceder en caso de encontrarnos enfermos?**

- **Visita médica:** Por el tiempo estrictamente indispensable para el desplazamiento y consulta (*Regulado en el 2.11. del Plan Concilia*).
 - **Indisposición antes del inicio de la jornada o durante la jornada:** 1er. día, comunicar lo antes posible al centro, y justificarlo con certificación médica en la que conste la indisposición para acudir al centro durante la jornada. La justificación se entrega en el momento de la reincorporación. (Resolución 08/05/2012)
 - **Baja médica:** Cuando la indisposición se prolongue durante más de 1 día se debe tramitar el parte médico de baja. (Resolución 08/05/2012)
- ✓ **Procedimiento para tramitar la IT en el Régimen general de la SS.** (*Instrucción de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa sobre la tramitación de los partes médicos de baja, confirmación y alta del personal funcionario docente y profesores de religión de 26/04/2023*)

El personal funcionario docente cuyo proceso de Incapacidad Temporal esté cubierto por el Régimen General de la Seguridad Social, **no tendrán obligación de presentar en su Centro de Trabajo los partes médicos de baja, confirmación y alta** a partir del 1 de abril de 2023. No obstante, esto no les exime de la **obligación de comunicar** las ausencias motivadas por incapacidad temporal de forma inmediata (teléfono, correo electrónico, SMS u otro medio telemático), tanto la fecha de baja como la fecha de alta, a la **Jefatura de Personal de su centro de trabajo**, al objeto de garantizar la correcta prestación de los servicios.

✓ **Procedimiento para mutualistas de Muface.**

El personal funcionario docente cuyo proceso de Incapacidad Temporal esté cubierto por el Régimen del Mutualismo Administrativo (MUFACE) **mantienen la obligación de presentar** en las Jefaturas de personal de sus centros de trabajo los **partes de baja, seguimiento y alta médica** de la misma manera que se viene procediendo actualmente.

✓ **Subsidio MUFACE por IT.**

El subsidio de incapacidad temporal es una prestación para compensar la minoración en las retribuciones del/la mutualista a partir del día 91º en situación en IT, cuando el organismo donde presta servicios deja de abonar las retribuciones complementarias.

El órgano de personal comunicará directamente a MUFACE la licencia del cuarto mes junto con el certificado de las retribuciones básicas y complementarias devengadas al inicio del tercer mes de licencia y de las complementarias dejadas de abonar a partir del día 91º. Pero es conveniente para evitar retrasos en los pagos, solicitar dicho subsidio por el interesado. El medio más ágil para solicitar el Subsidio través de la Sede Electrónica de MUFACE.

8. DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

Resolución de 18/07/2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que concreta la regulación de los días de libre disposición del personal funcionario docente no universitario, en virtud de las medidas complementarias al II Plan Concilia, establecidas para el sector educativo.

3 DIAS*	1 día no lectivo** y 2 días lectivos	Funcionarios de carrera Personal interino con vacante
2 DIAS*	1 día no lectivo y 1 día lectivo o 2 días lectivos	Personal interino cuyo nombramiento se inicie en fecha anterior al 31 de octubre y finalice el 31 de agosto Personal interino con múltiples nombramientos y alcance en el mismo curso escolar 8 meses trabajados***
1 DIA*	1 día no lectivo o 1 día lectivo	Personal interino a partir de 87 días trabajados***

*Cualquiera que sea el tipo de jornada.

** Desde el 1 de septiembre hasta el inicio del periodo lectivo de atención al alumnado y desde el fin del periodo lectivo de atención al alumnado hasta el 30 de junio del curso escolar. No se concederán cuando coincidan con una jornada de asistencia obligatoria al centro (sesiones de evaluación, claustros, etc.)

*** Incluidos fines de semana y periodos no lectivos.

✓ **Solicitud:**

- 30 días hábiles de antelación máxima respecto a la fecha del disfrute y mínima de 2 días hábiles salvo circunstancias sobrevenidas (enfermedad, hospitalización o fallecimiento de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad).
- Se debe presentar ante la dirección del centro.
- Se debe presentar a la Jefatura de Estudios del centro una programación de actividades correspondientes a las sesiones de trabajo con el grupo o grupos afectados por la ausencia con la debida antelación al disfrute.

✓ **Resolución:**

- Plazo máximo de resolución de 3 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud
- Se resolverá por escrito firmada por el/la director/a del centro. Si es desfavorable, la resolución deberá ir motivada
- El permiso podrá denegarse o revocarse por causas organizativas excepcionales y sobrevenidas relacionadas con el derecho a la educación del alumnado y/o necesidades organizativas.

✓ **Número de permisos:**

Permiso en día no lectivos	1/3 de la plantilla del centro
Permiso en días lectivos	Centros con hasta 20 maestros/as o profesores/as: 1 Centros entre 21 y 40 maestros/as o profesores/as: 2 Centros entre 41 y 60 maestros/as o profesores/as: 3 Centros de más de 60 maestros/as o profesores/as: 4

- Podrán superarse el porcentaje y los rangos establecidos cuando el/la director/a aprecie que el hecho de superarlos no afecta a la adecuada atención del alumnado, a su derecho a la educación y/o necesidades organizativas del centro.
- Cuando el número de solicitudes esté por encima de los rangos establecidos, se atenderá en función de:
 - Causas sobrevenidas.
 - No haber disfrutado del referido permiso o haber disfrutado de menos días con anterioridad.
 - La antigüedad en el centro.
 - La antigüedad en el cuerpo
- El director/a podrá resolver situaciones excepcionales, particulares y con carácter circunstancial que se puedan presentar con el consenso del personal docente afectado y/o consenso del claustro, siendo potestad del director/a la decisión final.

9. ELECCIÓN/ASIGNACIÓN DE GRUPOS.

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

(Orden 121/2022 y Orden 25/07/2016)

1º Criterios pedagógicos acordados por el Claustros de profesores y los establecidos en las NCOF.

2º En ausencia de estos criterios o al no existir acuerdo entre las personas interesadas, se hará priorizando:

- La antigüedad en el centro
- La antigüedad en el cuerpo.
- Año de oposición y puntuación por la que resultó seleccionado.

Aspectos generales:

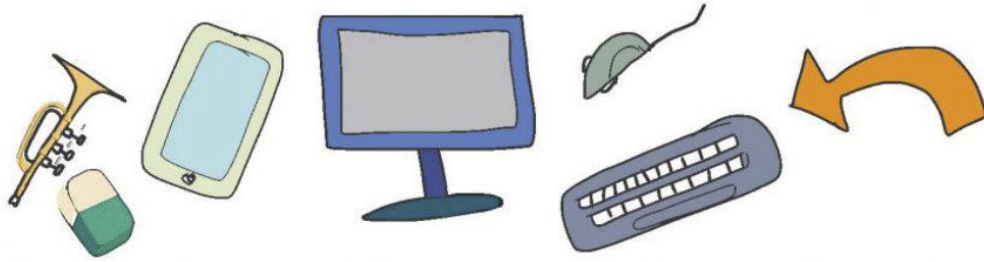
- ✓ Se impulsará la incorporación de profesorado definitivo en el centro a las tutorías de primer ciclo de la Educación Primaria.
- ✓ Los centros educativos deberán **prever criterios para la continuidad** en la asignación de las tutorías en el caso de precisar **desdoblarse un grupo o reorganizar varios grupos en uno solo**.
- ✓ Los y las tutoras continuarán con el mismo grupo de alumnos **un mínimo de un ciclo y un máximo de tres cursos**
- ✓ En **Educación Infantil**, los/las tutores/as permanecerán, siempre que sea posible, con el mismo grupo de alumnos durante todo el ciclo.
- ✓ En **Educación Primaria**, los/las tutores/as continuarán, siempre que sea posible, como tutores/as durante un ciclo completo, aunque haya comenzado como tutor en el último año del ciclo anterior. En todo caso, se garantizará que el tutor permanezca con el mismo grupo de alumnado en quinto y sexto curso.
- ✓ En el caso de los centros que cuenten con **aulas mixtas de varios ciclos o etapas**, se garantizarán, siempre que sea posible, la continuidad del tutor/a con el mismo grupo de alumnado un mínimo de dos cursos académicos. Siempre que se mantenga la mitad o más de alumnado respecto al curso anterior, se procurará mantener la continuidad, especialmente en el grupo de tercer ciclo de la Educación Primaria.
- ✓ El personal docente que **comparten centro** podrán ser designados tutores en su centro de origen.
- ✓ El personal docente **itinerante y a los miembros del Equipo directivo** se les adjudicará tutoría en último lugar, por este orden, y sólo si es estrictamente necesario.
- ✓ En **los Centros Educación Especial**, el director del centro asignará cada grupo a una tutora o un tutor, procurando garantizar la continuidad del alumnado en su grupo y con su tutora o tutor, al menos, dos cursos. En **Unidades de Educación Especial** los especialistas de Pedagogía Terapéutica ejercerán, preferentemente, la tutoría de los grupos.
- ✓ En los **CRA** se procurará una asignación de grupos que respete:
 - 1º.- Profesorado con destino definitivo en el CRA. En caso de docentes definitivos con la misma antigüedad en el centro, primará la antigüedad en el cuerpo y por último, la calificación obtenida en el proceso selectivo de concurso oposición. En el caso de que la configuración del grupo se establezca para un solo nivel se procurará la continuidad del tutor o tutora con el mismo alumnado hasta el final del ciclo, especialmente en el tercer ciclo.
 - 2º.- Profesorado con destino provisional en el centro para ese curso escolar. En caso de situaciones coincidentes, primará la antigüedad en el cuerpo y por último, la calificación obtenida en el proceso selectivo de concurso oposición.
 - 3º.- Profesorado en prácticas. En caso de situaciones coincidentes, primará la calificación obtenida en el proceso selectivo de concurso oposición.
 - 4º.- Profesorado interinos. En caso de situaciones coincidentes, primará el orden de posición que se ocupa en la bolsa de interinidad.

Las Normas de organización, funcionamiento y convivencia deberán establecer si el profesorado especialista ordinario es asignado por la dirección del centro para asumir la tutoría de un grupo o su elección se somete a los criterios establecidos para el resto del profesorado según lo establecido con anterioridad.

EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO

(Orden 118/2022)

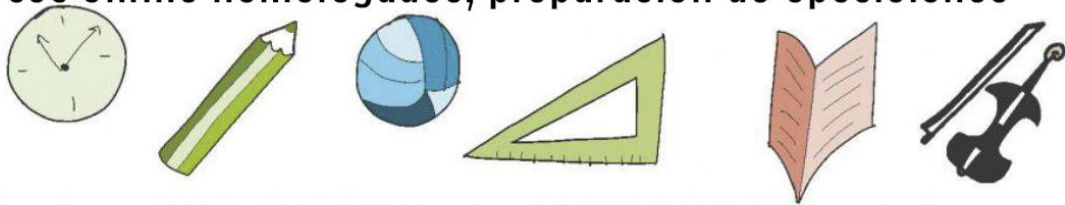
- ✓ Los departamentos celebrarán una reunión extraordinaria para distribuir la docencia de las materias y cursos entre sus miembros a partir de los criterios pedagógicos establecidos por el Claustro.
- ✓ La distribución se realizará de la siguiente forma:
 - a) **Elección del turno** en que se desarrollará su actividad lectiva, si el centro tiene dos o más. Si no se pudiese cumplir su horario en el turno deseado, deberá completarlo en otro. En caso de desacuerdo, se procederá a la elección de turnos en el orden establecido en el apartado c.
 - b) Una vez elegido el turno, para la **distribución de materias y cursos** se tendrán en cuenta fundamentalmente **razones pedagógicas, de especialidad**, así como la **existencia de maestros** adscritos a los cursos Primero y Segundo de la Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de **ciclos formativos y cursos de especialización** de formación profesional se deberá tener en cuenta la formación específica realizada por el profesorado para la docencia de determinados módulos profesionales, así como la experiencia en la impartición de estas enseñanzas en cursos anteriores.
 - c) Solamente en los casos en que **no se produzca acuerdo** entre los miembros del departamento para la distribución de las materias y cursos asignados al mismo se utilizará el procedimiento siguiente:
En primer lugar, se ordenará a cada miembro del departamento **por su pertenencia** a los siguientes casos y ordenados de este modo:
 - Docentes pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
 - Docentes pertenecientes al Cuerpo de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Maestros.
 - Docentes en situación de interinidad.**En cada una de las categorías** anteriores se **ordenará** la secuencia de elección según los siguientes criterios de **antigüedad**:
 - Mayor antigüedad en el Cuerpo de Catedráticos/as
 - Mayor antigüedad en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, entendida como tiempo de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera de dicho cuerpo.
 - Mayor antigüedad en el centro.
 - Si persiste la coincidencia, se estará al orden de obtención de destino por el que los funcionarios obtuvieron destino en el centro mediante concurso de traslados.
- ✓ Cuando haya **grupos que no puedan ser asumidos por los miembros del departamento** y deban ser impartidas las enseñanzas correspondientes por profesores de otros, se procederá antes de la distribución señalada anteriormente a determinar qué materias son más adecuadas, en función de la formación del profesorado que se hagan cargo de ellas. Los grupos correspondientes a estas materias no entrarán en el reparto indicado.
- ✓ El personal docente perteneciente al Cuerpo de Maestros/as tendrán prioridad para impartir docencia en los cursos Primero y Segundo de la Educación Secundaria Obligatoria.



Oferta formativa para docentes de CCOO Enseñanza CLM



Cursos online homologados, preparación de oposiciones



11. ORDENACIÓN DE INTERINOS.

RESUMEN INFORMATIVO SOBRE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE LAS BOLSAS DEL PROFESORADO INTERINO EN CLM

	Procesos selectivos con una prueba con partes no eliminatorias	Proceso selectivo con dos pruebas eliminatorias
Acceso a bolsa ordinaria	Obteniendo una calificación igual o superior a 5 en la primera parte (parte A) de la prueba de la fase de oposición. O si, no habiendo alcanzado 5 puntos en la parte A de la prueba, hubieran obtenido al menos 5 puntos en la calificación final de la prueba del proceso selectivo.	Obteniendo una calificación igual o superior a 5 en la primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo
Bolsa de reserva	Quienes no han obtenido en el proceso selectivo la calificación necesaria para integrarse en la bolsa ordinaria, ordenados por nota de oposición, que serán llamados a trabajar al agotarse la bolsa ordinaria	Quienes no han obtenido una calificación igual o superior a 5 en la primera prueba de la fase de oposición, ordenados por nota de oposición, que serán llamados a trabajar al agotarse la bolsa ordinaria
Baremo de ordenación	Máximo 10 puntos: Hasta 4,5 puntos por experiencia Hasta 4,5 puntos por nota de oposición Hasta 2 puntos por otros méritos	
Experiencia	Máximo 10 años: 0,45 puntos por año trabajado. Con 9 meses trabajados por curso escolar se alcanza el máximo por año, para compensar los meses de verano no trabajados desde 2012.	
Nota de oposición y bonificación extra	La mejor nota de cualquier oposición desde 2010. En las especialidades que no hayan tenido oposición desde 2010 se podrá usar la nota de la última oposición habida antes de ese año (2008, 2006, etc.) No se puede utilizar la nota de procesos selectivos de otras Comunidades Autónomas, salvo los que ya hayan utilizado alguna en el periodo 2013-2016 Bonificación: +0,75 por aprobar la fase completa de oposición. Además +0,25 si la nota media de la fase de oposición es igual o superior a 6; o bien +0,5 si la nota media de la fase de oposición es igual o superior a 7.	
Criterios de desempate	1°. Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos considerados sucesivamente y según su orden de aparición. 2°. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta en centros públicos, sin el límite máximo de puntos. 3°. La mejor nota obtenida en la fase de oposición sin bonificación 4°. La letra correspondiente al sorteo que realiza anualmente	
Permanencia en bolsa ordinaria	Permanecen en bolsa ordinaria todos los integrantes, de forma general. Los integrantes de bolsas afines, de reserva, extraordinarias y procedentes de llamamientos telemáticos pasan a integrarse en bolsa ordinaria si son llamados a trabajar. Los integrantes en bolsa ordinaria pueden presentarse a oposiciones de otras Comunidades sin ser expulsados y sin poder usar esa nota para la ordenación en Castilla-La Mancha	
Disponibilidad	Se podrá cambiar el estado de disponibilidad sin causa justificada en los siguientes periodos a) Durante el plazo y conforme a lo establecido en la convocatoria del proceso de renovación de interinidades. b) Desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la adjudicación provisional de plazas previa al inicio de curso hasta el día que establezca dicha resolución. c) Desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la adjudicación definitiva de plazas previa al inicio de curso hasta el 30 de junio del curso escolar. No será posible la modificación del estado de disponibilidad el mismo día en el que se produzca una adjudicación de plazas. En dicha adjudicación se tendrá en cuenta la última gestión de disponibilidad realizada por la persona aspirante.	
Otros colectivos	Se regulan medidas específicas para los siguientes colectivos: Víctimas de terrorismo, víctimas de violencia de género, mayores de 55 años, docentes con discapacidad y personas participantes en el último proceso de concurso-oposición que, no habiendo sido seleccionados en el proceso selectivo de ingreso, hayan obtenido una nota final en la fase de oposición igual o superior a 8 puntos. Esta consideración se tendrá en cuenta a partir del concurso-oposición convocado durante el curso 2023-2024.	
Renuncias	Si la persona aspirante que formaliza la renuncia después de su toma de posesión que suponga la exclusión de la bolsa de trabajo, está integrada en otras bolsas, permanecerá en estado de no disponibilidad en el resto de bolsas durante el curso escolar en el que se formaliza la renuncia, no pudiendo participar durante el curso escolar en el que se produjo la renuncia, en ninguna convocatoria telemática correspondiente a las bolsas y especialidades en las que está integrado, incluida en la bolsa correspondiente a la especialidad que renunció.	

12. NUEVO SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE SUSTITUCIONES.

Texto consolidado de la Orden de 32/2018, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, modificada por la Orden 193/2020, la Orden 118/2023, la corrección de errores de fecha 10/07/2023 y la Orden 90/2024

Participan	No participan
Personas en estado “disponible” o “no disponible” en la bolsa del cuerpo y especialidad y también en cualquiera de las bolsas de trabajo que estén en posesión de la titulación que les habilite	Personas que se encuentren en estado “no disponible durante todo el curso escolar”.
Personas no incluidas en ninguna bolsa y cumplen con los requisitos exigidos para el cuerpo y especialidad	Personas que se encuentran en estado “ocupado”, el día que se ofertan las plazas

*La Administración determinará en cada proceso de adjudicación las personas que pueden participar.

**Si se participa desde el estado “no disponible” de manera voluntaria pasará automáticamente a estado “disponible” en todas las bolsas tanto si son adjudicatarias de una plaza como si no. Posteriormente se podrá cambiar el estado de disponibilidad

✓ **Peticiones:** Cada participante podrá tener en cada adjudicación peticiones voluntarias y peticiones de oficio.

Voluntarias	Oficio <i>Para las personas en estado “disponible”</i>
Son aquellas peticiones que cada participante selecciona y ordena para las plazas ofertadas en las que se encuentra habilitada, bien por pertenecer a la bolsa o por su titulación.	Son las que genera la Administración y la persona participante ha marcado como tales. Se derivan de los criterios de adjudicación seleccionados en la solicitud de destinos
Son prioritarias frente a las de oficio	Si no se participa, o no se registra solicitud o registrando solicitud no se seleccionan peticiones voluntarias solo se participa por las plazas que se corresponden con los criterios marcados en la solicitud de destinos, y tienen consideración de peticiones voluntarias.
	Si se realiza instancia, las plazas que se deriven de los criterios de adjudicación y que no se indiquen como voluntarias, serán peticiones de oficio, pero con menor prioridad, se podrán ordenar.

✓ **Tratamiento de las peticiones:** se tendrá en cuenta los derechos preferentes, (colectivos de especial consideración)

1º Peticiones voluntarias y peticiones de oficio (para las personas que estando “disponible” no participen o no registran solicitud o registrando solicitud no se seleccionan peticiones voluntarias)

Ambas tienen la misma prioridad se adjudica en función de la posición de bolsa de las personas interinas

2º Plazas solicitadas por las personas aspirantes incluidas en **otras bolsas** y cumplen con los requisitos específicos de titulación.

3º Plazas solicitadas por las personas que **no están incluidas en ninguna bolsa** siempre que cumplan con los requisitos de acceso. Se atenderá a la mejor nota de expediente académico, en caso de empate, orden de presentación de la solicitud

4º Plazas que hayan **quedado sin adjudicar**, se adjudican a las personas incluidas en la bolsa correspondiente del cuerpo y especialidad, y que habiendo solicitado plazas voluntarias y no siendo adjudicataria, cumplen con los criterios de adjudicación marcados en la solicitud de destinos y atendiendo a su número de orden (la instancia tiene marcadas peticiones voluntarias y peticiones de oficio)

13. AFÍLIATE

¡Afílate a CCOO Enseñanza Castilla- Mancha!

- **Servicios gratuitos y descuentos exclusivos.**

<https://servicios.ccoo.es/>

- **Deducción en la declaración de la renta**

Los afiliados y afiliadas a CCOO pueden deducir el importe de la cuota de afiliación en la Declaración de la Renta, según recoge la ley del IRPF. Esta deducción puede suponer un ahorro en la cuota de entre el 20 y el 35%, según los casos.

- **Asesoramiento y servicio jurídico**

Asesoría a nivel autonómico y provincial incluyendo, entre otras muchas cuestiones, asesoría sobre permisos, licencias, situaciones administrativas, horarios, jubilaciones, normativa educativa, retribuciones, etc.

Servicio jurídico laboral

- **Preparación de oposiciones**

Formación Online

- Flexibilidad: Estudia cuando y donde quieras.
- Soporte: Expertos a tu lado en cada paso.
- Materiales Actualizados LOMLOE: Todo lo que necesitas para triunfar.

Especialidades Disponibles:

Física y Química

- Precio Mensual: 110€
- Insíbete aquí <https://forms.gle/c2e87667mto6g25x6>

Geografía e Historia

- Precio Mensual: 110€
- Insíbete aquí <https://forms.gle/uvWLLtedoPRz5gkG7>

¡Preinsíbete ahora PLAZAS LIMITADAS! y sé parte del cambio que deseas ver en tu vida profesional y consigue tu plaza definitiva o entra a formar parte de la bolsa de interinos del cuerpo de profesores de secundaria.

- **Además, si eres menor de 30 años y no tienes ingresos puedes hacerte simpatizante de manera GRATUITA durante 12 meses.**
- **Contacta con nuestras sedes provinciales para afiliarte de manera sencilla y rápida además te informaremos de los distintos tipos de cuota.**

QUEREMOS SER TU SINDICATO

Queremos que conozcas las muchas ventajas que obtienes al afiliarte a **Comisiones Obreras**, no queremos que te pierdas ninguna. Descúbrelas en el QR.



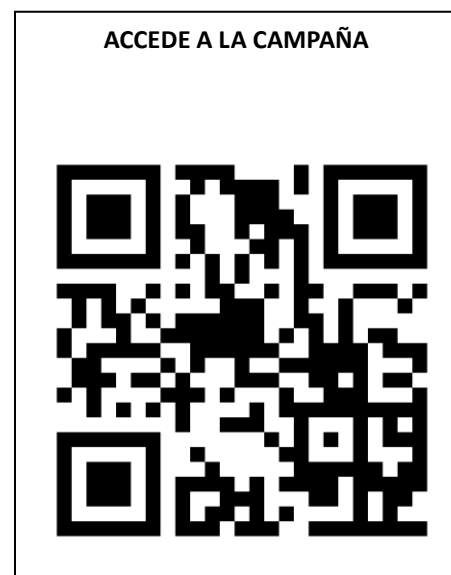
14. CCOO, REIVINDICA



Desde CCOO continuamos luchando por la recuperación de los recortes en educación:

- por el cobro y reconocimiento del verano a interinos
- por la reducción horaria a mayores de 55 años
- por la reducción de horario lectivo
- por la reducción de ratios
- por el paso de todo el profesorado al grupo A1 y la subida de nivel
- por una Formación Profesional de calidad...

¡Vamos a seguir peleando en el curso 2024-25!



Contacto CCOO Enseñanza CLM

ALBACETE C/MIGUEL LOPEZ DE LEGAZPI, 32. TELF.: 967 522 280

CIUDAD REAL C/ALARCOS 24, PLANTA BAJA. TELF.: 926 210 846

CUENCA C/SEGÓBRIGA, 7. TELF.: 969 230 829

GUADALAJARA C/DR. FERNÁNDEZ IPARRAGUIRRE 12. TELF.: 949 248 330

TOLEDO C/CUESTA DE CARLOS V S/N, 3ª PLANTA. TELF.: 9 25 280 838

<https://castillalamancha.ccoo.es>

SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES

 @feccooclm

 @FECCOOC LM

 @FECCOOC LM

 @feccooclm

 @feccooclm

CCOO nos une